

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 15 de Junio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopio de piedra machacada para la conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 11 al 19 de la carretera de Guarnizo a Villacarriedo, de orden del señor Gobernador civil de la p. ovincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), es necesario que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Santa María de Cayón y Villafufre, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remite la referida Alcaldía la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.
Santander, 12 de Junio de 1926.—El ingeniero Jefe, Leopoldo Soler.

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 71 al 80 de la carretera de Muriedas a Bilbao, de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de

Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), es necesario que el señor Alcalde del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, envíe al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remite la referida Alcaldía la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 12 de Junio de 1926.—El ingeniero Jefe, Leopoldo Soler.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.; Vista la nueva propuesta formulada por el Comisario regio de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, en la que expone que la formidable huelga de los obreros ingleses, caso de fuerza mayor, de todo punto imprevisto, ha retrasado de tal modo la impresión de los sellos conmemorativos de la fundación de la Cruz Roja en España, creados por Real decreto de 12 de Octubre de 1925, que es imposible que puedan ponerse en circulación en los días 15, 16 y 17 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que la fecha señalada para la circulación de los mencionados sellos, tanto en la Península y provincias insulares, posesiones del Golfo de Guinea, Sahara Occidental y Cabo Juby como en la zona del Protectorado en Marruecos y Oficina del Correo español en Tánger, se traslada a los días 15, 16 y 17 del próximo mes de Septiembre, sin distinción ninguna de territorio en cuanto a la fecha en que habrán de utilizarse para el franqueo de la correspondencia postal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1926.—Primo de Rivera.

Señores Ministros de la Gobernación y de Hacienda y Comisario regio de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española.

Ilmo. Sr.: Teniendo presente las numerosas mociones elevadas a esta Presidencia solicitando una medida equitativa que equipare los alcoholes salidos de fábrica, depósito o almacén, dentro de las condiciones de la legislación anterior en la materia, que se encontraban en camino para su destino al ponerse en vigor el vigente Decreto-ley de 29 de Abril último, con aquellos a que se contrae el punto tercero de la parte dispositiva de la Real orden de 20 de Mayo próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer de la Junta Vitivinícola creada por el artículo 4.º del mencionado Decreto-ley, que por unanimidad de opiniones aconsejado este acuerdo, ha tenido a bien disponer que los alcoholes de todas clases salidos de fábrica, depósito o almacén y en camino con destino a licoristas o criadores exportadores de vinos, al entrar en vigor el repetido Decreto ley, puedan emplearse en los usos autorizados en la legislación anterior, siempre que tengan la potabilidad necesaria y mediante las correspondientes justificaciones ante la Administración o Inspección de la Renta, todo con arreglo y de conformidad con el punto tercero de la supradicha Real orden de 20 de Mayo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1926.—Primo de Rivera.

Señor Vicepresidente Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista de la consulta que el Capitán general de la séptima Región formuló a este Ministerio, motivada como consecuencia de que en la documentación que remiten los Cónsules referente a mozos que solicitan prórroga de primera clase por razones de familia dejan de incluirse la información testifical de pobreza, sustituyéndola con certificaciones acreditativas de que no poseen bienes de fortuna y viven del jornal que ganan como braceros, y que si no se hace la información prevenida es por la imposibilidad de encontrar testigos que conozcan a los solicitantes y resulten veraces; visto lo que el artículo 164 del vigente Reglamento de Reclutamiento prevé,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuando los Consulados no puedan incoar y remitir la información testifical de pobreza por falta de testigos capaces de justificarla, sea esta información tramitada por el Municipio del alistamiento del mozo, según previene el artículo 164 referido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1926.—Duque de Tetuán.

Señor...

Excmo. Sr.: Como consecuencia de escrito del Inspector de Sanidad Militar de la cuarta Región dando cuenta de las dificultades que en la práctica presentan la interpretación y aplicación de los artículos números 39, letra D), grupo segundo, y el número 14, letra D), grupo tercero del cuadro de inutilidades anexo a la vigente ley de Reclutamiento, y a fin de obviar las citadas dificultades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se aclare la redacción de los citados preceptos en la forma siguiente: «Grupo segundo, letra D), número 39.—Hernias de las

vísceras abdominales que no pueden ser corregidas con un aparato de contención.

Grupo tercero, letra D), número 14.—Hernias de las vísceras abdominales que pueden ser corregidas con el uso de un aparato de contención».

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1926.—Duque de Tetuán.

Señor...

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

EXPOSICION

Señor: Aunque ya el Directorio Militar, en su Real orden de 13 de Octubre de 1925, adoptó medidas de rigor para evitar que los Profesores de los diversos Centros oficiales de Enseñanza pudieran exponer ante sus alumnos ideas o doctrinas antisociales o contra la unidad de la Patria, y por lo que se refiere a los Profesores de las Escuelas privadas establecidas por particulares y Corporaciones, ya también los Reales decretos de 13 de Febrero de 1910 y 5 de mayo de 1913 encomendaron a los Inspectores la misión de averiguar si se daba en tales Centros enseñanzas contrarias a la seguridad del Estado, hay una modalidad indirecta de mostrar el desafecto a España, que, sin llegar a aquellos extremos, no puede dejarse sin sanción, y es el proscribir, abandonar o entorpecer la enseñanza del idioma nacional sustituyéndole por la lengua latina en las regiones que la conservan.

Tal actitud no puede quedar sin correctivo, no tan sólo por que suele acompañarla un ideal atentatorio a la unidad intangible de la Patria, sino por que en el orden cultural no puede privarse a los niños de esas comarcas, por un capricho de sus educadores, del instrumento de cultura que significa el conocimiento del español, verbo de millones de seres y cuya difusión e importancia motiva que actualmente se preocupen de su estudio gran número de países extranjeros.

Por otra parte, deben establecerse sanciones que garanticen su eficacia y ninguna mejor, para evitar los males indicados y para asegurar que no se puedan repetir, que el traslado del Maestro, en casos graves, a otras provincias en que no existan formas idiomáticas distintas del lenguaje oficial. Que si la inamovilidad es deseable en el orden doctrinal para una acertada organización de funcionarios, no puede llevarse tan lejos el principio que obligue a respetarlo en daño del bien público y de la seguridad del Estado, que ha de estimarse por encima de las conveniencias particulares de quienes obstinadamente se niegan al cumplimiento de la Ley.

Por las anteriores razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 11 de Junio de 1926.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Eduardo Callejo de la Cuesta.

REAL DECRETO

Conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Instrucción pública.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Maestros nacionales que proscriban, abandonen o entorpezcan la enseñanza en su escuela del idioma oficial en aquellas regiones en que se conserva otra lengua nativa, serán sometidos a expediente, pudiendo

do serles imputada la su pensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

Artículo 2.º En caso de reincidencia podrá acordarse su traslado libremente por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a otra provincia donde no se hable más que la lengua oficial, en localidad de igual o menor vecindario.

Artículo 3.º Si se tratase de Escuelas de Primera enseñanza públicas o privadas, cuyos Maestros no estén comprendidos en lo dispuesto en los anteriores artículos, podrán ser clausuradas temporal o definitivamente.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Dado en Palacio a once de Junio de mil novecientos veintiséis. —Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Eduardo Callejo de la Cuesta.

Junta provincial de Beneficencia

Fundación de D. José Antonio del Mazo

ESCUELA DE SAN MAMÉS DE MERUELO

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados en esta Fundación que durante el plazo de quince días tienen de manifiesto en la Secretaría de esta Junta provincial el expediente especial que se instruye comprendido en los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en concordancia con el R. D. de 15 de Julio de 1921, para que aleguen lo que tengan por conveniente en orden a la modificación fundacional de que se trata.

Santander, 14 de Junio de 1926.—El Gobernador- Presidente, Ricardo Oreja Elósegui.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas

Del 22 al 29 de Junio de 1926

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito, Minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital:

Número del expediente: 14.925.—Nombre de la mina: «Puerto Rico», en término municipal de Voto; paraje: Mimbralera en Secadura; operación: demarcación; interesado: D. Valeriano Arnáiz Iturralde, vecino de Secadura (Voto).

Número del expediente: 14.926.—Nombre de la mina: «Luciana», en término municipal de Voto; paraje: Barrio Indelante de Secadura; operación: demarcación; interesado: D. Saturnino Montes Linage, vecino de San Mamés (Voto).

Número del expediente: 14.927.—Nombre de la mina: «La Avelina», en término municipal de Voto; paraje: Barrio Riva de Rada; operación: demarcación; interesado: D. Saturnino Montes Linage, vecino de San Mamés (Voto).

Número del expediente: 14.928.—Nombre de la mina:

«Virgen de las Angustias», en término municipal de Escalante; paraje: El Albareo; operación: demarcación; interesado: D. Cristóbal Pérez del Pulgar y Ramírez de Arillaño, vecino de Noja.

Santander, 14 de Junio de 1926.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión que celebró el día 29 de Mayo de 1926.

Privar al señor Interventor de los haberes de un mes, como único correctivo a las faltas graves comprobadas en el expediente que se le ha instruido.

Conceder un suplemento de crédito, por transferencia del capítulo 1.º, «Obligaciones generales», importante 10.000 pesetas, al concepto 1.º, artículo 3.º, del capítulo 9.º, 7.750 pesetas y al concepto único, artículo 5.º, capítulo 1.º, 250 pesetas.

Aprobar el Reglamento del Cuerpo de la Guardia municipal.

Establecer el afianzamiento de la gestión recaudatoria, que se encomienda a un gestor con carácter de empleado del Ayuntamiento.

Aprobar las bases y condiciones para el nombramiento por la Corporación, mediante concurso público, de un gestor con afianzamiento de los arbitrios municipales sobre bebidas espirituosas, espumosas y los alcoholes, carnes, volatería y venta en ambulancia a la entrada de la población.

Autorizar al señor Alcalde para satisfacer los gastos que origine la publicidad del anuncio del concurso para el nombramiento del gestor y agregar a las bases una disposición transitoria relativa a los arbitrios extraordinarios, cuya cobranza se efectúa al amparo de la décima disposición transitoria del Estatuto.

Coadyuvar con la Administración en el recurso contencioso-administrativo promovido por D. César Carnicer contra acuerdo relativo a instruirle expediente en la forma y condiciones que previenen los artículos 90 y siguientes del Reglamento de Secretarios, Interventores y empleados municipales.

Sancionar el acuerdo de la Comisión municipal permanente para recurrir ante el Tribunal Económico-Administrativo central del fallo dictado por el provincial en la reclamación interpuesta por el Excmo. Ayuntamiento contra la liquidación de utilidades hecha por la tarifa primera a los empleados municipales por la Administración de Rentas públicas.

Ampliar en doce meses el plazo concedido a la Asociación Santanderina de Fomento para comenzar las obras de construcción de un cuartel de la guardia civil que ha de instalar en terrenos cedidos por el Ayuntamiento y que la concesión se considere hecha a nombre de mencionada Asociación y Bancos Mercantil y de Santander, por haber sido eliminado del consorcio el Monte de Piedad.

Aplazar hasta que se confecione el Reglamento de Funcionarios municipales técnicos el resolver sobre las mejoras que en favor de éstos solicita el señor Presidente de la Asociación instructiva de Dependientes municipales.

Nombrar a D. Domingo Solís Cagigal quinto teniente de Alcalde.

Santander, 7 de Junio de 1926.—El Alcalde, R. de la Vega.—El Secretario, Pedro Bustamante.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

INTERVENCION

Repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia, en proporción del uno por ciento de sus Presupuestos de ingresos, para sostenimiento del Instituto de Higiene, conforme dispone el artículo 130 del Estatuto provincial.

AYUNTAMIENTOS	PRESUPUESTOS MUNICIPALES EN 1925-26		CUPO REPARTIDO		AYUNTAMIENTOS	PRESUPUESTOS MUNICIPALES EN 1925-26		CUPO REPARTIDO	
	Pesetas	Cts.	Pesetas.	Cts.		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Alfoz de Lloredo	34.678,27		346,78		Pesquera	9.205,51		92,06	
Ampuero	75.623,58		756,24		Pielagos	95.672,25		956,72	
Anievas	12.214,96		122,15		Polaciones	18.942,96		189,43	
Arenas	48.891,21		488,91		Polanco	37.767,15		377,67	
Argoños	8.768		87,68		Potes	35.406,25		354,06	
Arnauero	22.590,47		225,90		Puenteviego	38.373,88		383,74	
Arredondo	23.224,23		232,24		Ramales	56.400		564	
Astilero	137.586,64		1.375,87		Rasines	26.686,42		266,86	
Bareyo	15.655,60		156,56		Reinosa	355.255,07		3.552,55	
Bárcena de Cicero	24.378,54		243,79		Reocín	88.428,23		884,28	
Bárcena de Pie de Concha	17.442,13		174,42		Rionansa	29.215		292,15	
Cabezón de la Sal	72.589,91		725,90		Riotuerto	40.850,50		408,50	
Cabezón de Liébana	23.027,72		230,28		Ribamontán al Mar	19.453,78		194,54	
Cabuérniga	39.655,59		396,56		Ribamontán al Monte	32.543,66		325,44	
Camaleño	35.514,20		355,14		Ruente	37.805,37		378,05	
Camargo	333.366,36		3.333,66		Ruesga	31.335,59		313,36	
Campóo de Yuso	21.203,52		212,04		Ruiloba	16.880		168,80	
Cartes	30.128,36		301,28		San Felices de Buelna	39.937,28		399,37	
Castañeda	18.970,20		189,70		San Miguel de Aguayo	9.774,42		97,75	
Castro Urdiales	515.613,87		5.156,14		San Pedro del Romeral	19.367		193,67	
Cieza	23.594,24		235,94		San Roque de Riomiera	11.516,39		115,16	
Cillorigo	29.786		297,86		Santa Cruz de Bezana	41.744,95		417,45	
Colindres	42.218,01		422,18		Santa María de Cayón	66.525,71		665,26	
Comillas	66.306,84		663,07		Santander	4.747.942,52		47.479,43	
Corvera	54.459,84		544,60		Santillana	35.660		356,60	
Enmedio	56.542,83		565,43		Santiurde de Reinosa	18.080,50		180,80	
Entrambasaguas	31.824,70		318,25		Santiurde de Toranzo	37.288		372,88	
Escalante	19.056,66		190,57		Santoña	364.898,76		3.648,99	
Guriezo	33.112,35		331,12		San Vicente de la Barquera	40.467,25		404,67	
Hazas en Cesto	21.392,50		213,92		Saro	12.561,58		125,62	
H. de Campóo de Suso	35.982,60		359,83		Selaya	32.718		327,18	
Herrerías	15.065		150,65		Soba	34.516,63		345,17	
Lamasón	13.880,25		138,80		Solórzano	26.539,89		265,40	
Larédo	191.668,66		1.916,69		Suances	42.983,55		429,84	
Las Rozas	19.168		191,68		Torrelavega	644.135,86		6.441,36	
Liendo	25.924,92		259,25		Tresviso	2.971,05		29,71	
Liérganes	55.740,95		557,41		Tudanca	15.448,06		154,48	
Limpias	34.427,90		344,28		Udías	27.572,95		275,73	
Los Corrales	67.152,24		671,52		Valdáliga	29.990,11		299,90	
Los Tojos	20.419,20		204,19		Valdeolea	28.706,12		287,06	
Luena	48.253		482,53		Valdeprado	28.876,88		288,77	
Marina de Cudeyo	24.888,32		248,88		Valderredible	81.870		818,70	
Mazcuerras	21.535,75		215,36		Val de San Vicente	38.218,99		382,19	
Medio Cudeyo	81.226,50		812,26		Vega de Liébana	30.277		302,77	
Meruelo	21.870		218,70		Vega de Pas	34.700		347	
Miengo	17.176,10		171,76		Villacarriedo	33.239,95		332,40	
Miera	20.800		208		Villaescusa	36.640,21		366,40	
Molledo	47.570,10		475,70		Villafufre	29.939,54		299,40	
Noja	18.187		181,87		Villaverde de Trucíos	19.600		196	
Penagos	35.032,58		350,33		Voto	31.411,30		314,11	
Peñarrubia	15.797,47		157,97						
Pesaguero	20.169,80		201,70						
					TOTALES	10.407.695,74		104.076,96	

Aprobado por la Excma. Diputación provincial en sesión del 15 de Junio de 1926.—El Presidente, Alberto L. Argüello.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Febrero de 1926.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	San Vicente de la Barquera.	Udías	»	1	»	1	»
Perineumonía contagiosa	Laredo	Ampuero	»	4	»	»	4
Idem	Santoña	Santoña	»	2	»	2	»
Idem	Villacarriedo	Puenteviesgo	»	4	»	4	»
Fiebre aftosa	Santander	Capital	105	20	125	»	»
Idem	Idem	Bezana	28	79	80	»	27
Idem	Idem	Pielagos	20	2	22	»	»
Idem	Idem	Camargo	»	10	10	»	»
Idem	Santoña	Ribamontán al Mar	16	5	21	»	»
Idem	Idem	Marina de Cudeyo	»	30	30	»	»
Idem	Idem	Entrambasaguas	»	19	10	»	9
Idem	Idem	Suances	»	65	45	»	20
Idem	Idem	Torrelavega	11	»	11	»	»
Glosopeda	Villacarriedo	Torrelavega	»	32	12	»	20
Durina	San Vicente de la Barquera.	Santiurde de Toranzo	»	1	»	1	»
Sarna	Potes	Rionansa	»	2	»	»	»
Cisticercosis	Ramales	Vega de Liébana	4	2	4	»	2
Idem	San Vicente de la Barquera.	Arredondo	»	1	»	1	»
Triquinosis	Laredo	Rionansa	»	1	»	1	»
		Ampuero	»	1	»	1	»
		SUMA	184	279	370	11	82

Santander, 13 de Marzo de 1926.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Carlos S. Enríquez.

JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que mercado celebrado en cada una y las variaciones de precio que han

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO			
		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas	
		Ptas.	Cs.	Alza	Baja	Ptas.	Cs.	Alza	Baja	Ptas.	Cs.	Alza	Baja	Ptas.	Cs.	Alza	Baja
Aves																	
Gallos	Uno	12,00	
Gallinas grandes	»	9,75	9,00	10,00	6,00	
Gallinas pequeñ.	»	6,00	6,00	5,00	
Pollos grandes .	»	6,50	5,00	5,00	
Pollos pequeños.	»	2,50	3,00	2,00	0,50	
Pichones.....	»	2,50	
Frutas																	
Albaricoques ...	Kilo	1,60	1,50	..	0,20	1,50	
Cerezas	»	1,60	1,50	2,00	..	0,20	1,50	..	0,20	
Fresas.....	»	3,50	4,00	
Limones	Doce	1,50	2,00	1,00	
Manzanas.	Kilo	2,00	1,00	
Naranjas.....	Doce	1,25	1,50	1,20	
Plátanos.....	»	3,00	3,25	..	0,25	3,00	
Leche y derivados																	
Leche	Litro	0,40	
Mantequilla.....	Kilo	6,00	5,50	
Queso	»	4,50	1,50	
Hortalizas																	
Ajos	Doce	0,50	
Coles.....	Una	0,40	0,50	0,25	0,30	0,10	..	
Coliflores	»	
Cebollas	Doce	1,00	1,00	1,00	..	0,20	0,50	
Guisantes.....	Kilo	1,00	0,50	1,00	..	0,40	0,50	
Habas frescas..	»	0,30	0,50	..	0,10	0,15	
Judías verdes...	»	1,60	0,30	0,60	1,80	..	0,30	
Lechugas	Doce	2,40	0,80	1,80	..	0,60	
Patatas	Kilo	0,30	0,25	0,25	0,30	..	0,05	0,25	0,20	..	
Repollos	Uno	0,30	1,00	1,25	0,60	0,20	..	
Tomates.....	Kilo	1,10	1,25	..	0,25	
Huevos																	
Huevos.....	Doce	3,00	2,50	2,50	2,50	0,25	..	2,50	
Ganado																	
Conejos	Uno	5,00	4,00	
Corderos	»	25,00	
Cabritos.....	»	8,00	
Pescado																	
Anchoas	Doce	0,20	0,15	0,05	..	
Bonito.....	Kilo	
Congrio	»	2,75	0,25	
Calamares	»	6,00	
Chicharros	Doce	0,10	2,25	
Berroncha	Kilo	0,75	
Cachones	Uno	2,00	0,50	..	
Fanecas	Kilo	3,50	
Merluza	»	5,30	3,50	4,50	
Mubles	»	
Sardas	Doce	3,00	
Salmonetes	Kilo	4,80	0,25	0,05	..	
Sardinias.....	Doce	0,70	0,45	

Cumplimentando lo dispuesto recientemente por la Dirección general de Abastos, esta Junta provincial publicará quincenalmente, a fin de que, siendo conocidas las fluctuaciones de los mismos, sirvan de guía a los señores Alcaldes para comprobar si las medidas que procedan para evitar injustificados encarecimientos.

Y siendo de absoluta necesidad que los precios que aparezcan consignados se ajusten constantemente a los que hayan sido los mismos, dichas autoridades ordenarán lo conveniente para que este nuevo servicio se practique con la escrupulosidad y celo que los productos que sucesivamente vayan concurrendo a los mercados o suprimiendo los que a su vez vayan desapareciendo, para que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que por la importancia de los mercados que en ellos se celebran los días 10 y 25 de cada mes.

ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron en el último experimentado con relación a los que tuvieron en el mercado anterior.

MERUELO			POTES			RAMALES			SANTOÑA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza	Baja															
Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
8,00	7,00	6,00	8,00	2,00	7,00	..	1,00
5,00	5,00	6,00	2,00	..	6,00	0,50	..	6,50	0,50	..
..	3,00	6,00	2,00	6,50	..	2,00
..	4,00	2,00	..	3,50	0,50
..	0,60	0,30	1,60	..	0,10
..	0,60	..	0,10	2,00	..	0,50
0,60	0,60	4,00	0,50	..
1,00	1,00	1,25	0,10	0,30
..	2,00
..	1,00	0,50	..
..	7,00
0,60	0,25
..	0,35	0,25	0,10	..	0,25	0,05	..	0,40	..	0,05
0,50	0,50	0,20	..	1,10	..	0,10	0,25
0,75	0,60	0,75	0,10	..	0,50	..	0,05	1,00
..	0,65	0,50	0,20	0,05	..	0,60	..	0,10	0,50	0,30	..
..	1,80	0,60	..	1,50	..	0,10	0,30	0,10	..
0,20	1,80	1,80	0,60	..	1,20	1,00
..	0,75	0,25	0,05	..	0,25	0,20	..	0,05
..	0,40	0,20	0,70	..	0,15
..	1,00	0,50	..
2,75	2,00	2,25	2,50	..	1,00	2,50	2,25	0,25	..
..
..
..	0,25	0,20
..
..
..	0,40
..
..	4,00	4,00	4,50	0,50	5,00	..	1,00
..	4,00
..	3,50	0,25	..	3,00
0,35	0,60	0,50	0,25
..	0,70	..	0,10

mente un nuevo estado de precios con las variaciones que hayan experimentado los diversos artículos en los mercados de la pro- cotizaciones que rigen en sus respectivos Ayuntamientos se ajustan a los que en justicia les corresponda y puedan adoptar las me- zado los distintos artículos en los mercados, así como que figuren los de cuantos productos de consumo corriente se vendan en los requiere su extraordinaria importancia, adaptando sus antecedentes a los que se consignan en el precedente estado, aumentando sus respectivas épocas, y contrastando todos los precios antes de su remisión a esta Junta en los días que les fueren señalados. consideren conveniente sean incluidos en el citado estado de precios, se servirán enviar a esta Junta los antecedentes necesarios Santander, 14 de Junio de 1926. — El Gobernador-Presidente, *Ricardo Oreja Elósegui*.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don José Gaño Alvarez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Los Hoyos.

Cabida declarada: 11 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., Venancio Girao; S., carretera; E., Constantino Rumayor; O., Hermeñildo Ezquerria.

Don Justo Gómez Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Los Hoyos.

Cabida declarada: 30 áreas.

Linderos: N., carretera; S. y E., Pablo Sánchez; O., José Rivas.

Don José Gaño Alvarez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Los Hoyos.

Cabida declarada: 6,30 áreas.

Linderos: N., S. y O., carretera; E., Florentino Toca.

Don Federico Toca Abad.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Pencil.

Cabida declarada: 10 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., E. y O., carretera; S., abrevadero.

Don Federico Toca Abad.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Llatas.

Cabida declarada: 29 áreas 25 centiáreas.

Linderos: N., Bonifacio Abad; S., carretera; E., Sabino Toca; O., Bonifacio Diego.

Don Jesús Camus Muriedas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Arnía.

Cabida declarada: 18 áreas.

Linderos: N. y O., carretera; S., Antonio Camus; E., herederos de Víctor Cuerno.

Don Jesús Camus Muriedas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Jorao.

Cabida declarada: 5 áreas 25 centiáreas.

Linderos: N., Manuel González; S., Cecilio Lanza; O., carretera; E., Amado Veitia.

Don José Diego González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Llatas.

Cabida declarada: 19 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., terreno común.

Don José Diego González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Llatas.

Cabida declarada: 7 áreas 12 centiáreas.

Linderos: N. y O., terreno común; S. y E., carretera.

Don Jesús Camus Muriedas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Anseras.

Cabida declarada: 70 carros.

Linderos: N. y E., la costa; S., Angel Pérez; O., Francisco Manrique.

Don Jesús Camus Muriedas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Arnía.

Cabida declarada: 10 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Manuel González; S., Basilisa Pérez; E., Juan Arenal; O., terreno erial.

Don Ildefonso Alonso Diego.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Canteras.

Cabida declarada: 22 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N. y O., terreno erial; S., Ildefonso Alonso; E., herederos de Manuel González.

Don José Alonso Toca.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Caleras.

Cabida declarada: 10 áreas 87 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Francisco Camus; S., carretera; E., Baldomero Falagán; O., Ramón Helguera.

Don Antonio Lanza González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Arnía.

Cabida declarada: 7 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Francisco Vena; S. y O., carretera; E., idem.

Don Antonio Lanza González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Arnía.

Cabida declarada: 25 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., Eugenio Pérez; S., O., carretera E., Constantino Rumayor.

Don Cleto Sáiz Ezquerro.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Los Hoyos.
Cabida declarada: 6 áreas.
Linderos: N., Facundo González; S., carretera; E., terreno común; O., Telesforo Abad.

Don Cleto Sáiz Ezquerro.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Ojorredondo.
Cabida declarada: 15 áreas.
Linderos: N. y E., la costa; S., Eusebio Campos; O., carretera.

Don Cleto Sáiz Ezquerro.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Los Hoyos.
Cabida declarada: 1 área 71 centiáreas.
Linderos: N., Simona Díez; S., carretera; E., Hermenegildo Sáiz; O., Rodrigo Pérez.

Don Manuel e Hipólito Toca Abad.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Las Llatas.
Cabida declarada: 31 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Evaristo Riva; E., Román Cuende; O., Sabino Toca.

Don Prudencio Fernández Muriedas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Los Hoyos.
Cabida declarada: 10 áreas 65 centiáreas.
Linderos: N., Rodrigo Pérez; S., carretera; E., Agapito Lanza; O., Simona Díez.

Don Francisco Manrique Martín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.
Paraje en que la finca se halla: Cabo Mayor.
Cabida declarada: 195 áreas.
Linderos: N., terreno común; S., carretera; E., Angel Pérez; O., Juan Paz.

Doña Crisanta Toca Diego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: La Roza.
Cabida declarada: 17 áreas 47 centiáreas.
Linderos: N., viuda de Federico Muñoz; E., herederos de Josefa Bóo; S. y O., carretera.

Don Emilio González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.
Paraje en que la finca se halla: Alísal.
Cabida declarada: 30 áreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Ramón Cabrero; O., Antonio Blanco.

Don Eusebio Bolado Torre.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.
Paraje en que la finca se halla: La Cuevona.
Cabida declarada: 45 áreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Marcelino Zubia; O., Antonio Conde.

Don Cayetano Lastra Lanza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: Rostrío.
Cabida declarada: 25 áreas 25 centiáreas.
Linderos: N., Nicolás Bolado; S., carretera; E., Consuelo Rivera; O., D. Miguel.

Don Matías Toca Toca.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: El Pasaje.
Cabida declarada: 12 áreas 54 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Cipriano Toca; E., un foso; S. y O., carretera.

Don Antonio García Lanza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: La Presa.
Cabida declarada: 80 áreas 62 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera; E., Braulio Gómez; S., Pedro Martín.

Don Claudio Prieto González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: Arnía.
Cabida declarada: 21 áreas.
Linderos: N., Antonio García; E., Simón Tezanos; S., terreno comunal; O., Laureano Muñoz.

Don Ruperto González Muñoz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: Rostrío.
Cabida declarada: 44 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Vicente del Río; E., Santiago Río; S., Tomás Nieto; O., carretera.

Don Victoriano San José Reglero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: Arnía.
Cabida declarada: 10 áreas 78 centiáreas.
Linderos: N., Rogelio Pérez; S., Ramón Toca; E., Bernabé Toca; O., Federico Toca.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes. Santander, 10 de Junio de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don Modesto Domingo Calvo, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Ramón Pérez Noriega, en nombre y con poder del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial de fecha cuatro de Marzo del corriente año, desestimando la reclamación interpuesta por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero contra la liquidación practicada por atenciones de primera enseñanza, ejercicio de 1925-1926; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 10 de Junio de 1926.—El Presidente, Modesto Domingo Calvo. 567

Registro de la Propiedad de Santoña

EDICTO

Don Francisco Blanco Abascal, Registrador de la Propiedad de Santoña, provincia de Santander, Audiencia Territorial de Burgos.

Hago saber: Que con fecha veinte del actual han sido inscritas en este Registro, a favor de D.^a Marcelina Vega Sáinz, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Santander, en virtud de escritura de operaciones particionales por fallecimiento de su tía D.^a Manuela Gómez de la Hoz, otorgada en Santander el catorce de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, ante el Notario D. José Santos y Fernández, acompañada de un inventario de carácter privado, con nota del pago del impuesto de Derechos reales puesta por la Abogacía del Estado de Santander con fecha quince de Febrero de mil novecientos seis, las fincas siguientes, que le fueron adjudicadas, con otros bienes, en pago de haber hereditario.

Ayuntamiento de Penagos

1.^a *Urbana*. Ocho novenas partes de una casa-habitación, con soportal o cobertizo a la frasería y un pozo para sacar agua, radicante en el pueblo del Arenal, barrio de la Vega; la casa está señalada con el número veintitrés de población, mide once metros diecisiete centímetros de frente por trece metros cuarenta y un centímetros de fondo y se compone de planta baja, piso principal para habitaciones, sala y cocina, y desván con pajar, que con el soportal o cobertizo y el pozo situado a su trasera constituye una sola finca, que linda: frente, izquierda y trasera, carreteras servidumbres, y a la derecha, casa de Andrés de la Cuesta.—2.^a *Rústica*. Huerto radicante en el pueblo del Arenal, sitio del Cueto de Abajo, que mide un carro o un área cincuenta centiáreas, y linda: Este, mies del Cueto; Sur y Oeste, carreteras públicas, y Norte, referida mies del Cueto.—3.^a *Rústica*. Huerto radicante en mencionado pueblo del Arenal, al sitio del barrio de la Vega, que mide un carro o un área cincuenta centiáreas, cerrado sobre sí, mancomunado con otro carro de tierra de herederos de D. Manuel Díez, y linda: Este, casa de D.^a Manuela Gómez de la Hoz; Sur, casa de Andrés de la Cuesta; Oeste, mies de la Paúl, y Norte, carretera pública.—4.^a *Rústica*. Terreno radicante en dicho

pueblo del Arenal, al sitio del barrio de la Vega, que mide dos carros o tres áreas, y linda: Oeste, herederos de María de la Hoz; Sur, un arroyo; Este, carretera pública, y Norte, Andrés Cuesta.—5.^a *Rústica*. Labrantía, radicante en repetido pueblo del Arenal, Llosa titulada la Cerrada, sitio de este nombre, que mide siete carros, o diez áreas y cincuenta centiáreas, y linda: Este, Marcelino Cuesta; Sur, Joaquín Martínez; Oeste, Eugenio Sáiz; Norte, Eleuterio Herrán.—6.^a *Rústica*. Labrada, radicante en dicho pueblo del Arenal, sitio del Colmeno o de la Ventana, que mide seis o nueve áreas, y linda: Este, huerta de herederos de D.^a Carmen de la Hoz Castillo; Sur, María Mazorra; Oeste, la misma, y Norte, un cauce.—7.^a *Rústica*. Labrantía, radicante en mencionado pueblo del Arenal, mies sitio de la Renada, que mide cuatro carros, o seis áreas, y linda: Este, Antonio Agudo; Sur y Oeste, un cauce, y Norte, Manuela García.—8.^a *Rústica*. Labrantía, radicante en el pueblo del Arenal, sitio del Hugo o Fuente de la Cuca, que mide cinco carros, o siete áreas cincuenta centiáreas, y linda: Este y Sur, un cauce, y Oeste y Norte, carretera servidumbre de la mies.—9.^a *Rústica*. Prado radicante en dicho pueblo del Arenal, mies del Regato y sitio de este nombre, que mide dieciséis carros o veinticuatro áreas setenta y cinco centiáreas, y linda: Este, un cauce; Sur, Carolina Díez; Oeste, Manuela Gómez, y Norte, Arturo Cayón.—10. *Rústica*. Prado cerrado sobre sí, en repetido pueblo del Arenal, al sitio del Rando, que mide cuarenta carros o sesenta áreas, y linda: Este, el río; Sur, Manuela Gómez; Oeste, carretera, y Norte, Bruno Agudo.—11. *Rústica*. Prado y erial en el mismo pueblo del Arenal, al sitio de Mancerrada, cerrado sobre sí, mide sesenta y seis carros o noventa y nueve áreas, de las que son prado regadío cuarenta y nueve áreas cincuenta centiáreas y el resto erial, y linda: Este y Norte, mies de la Paúl; Sur, herederos de María Luisa Hoz, y Oeste, Manuel Cayón.—12. *Rústica*. Prado radicante en el pueblo de Penagos, mies de Esprilla y sitio de este nombre, que mide diecinueve carros, o veintiocho áreas cincuenta centiáreas, y linda: Este, Manuela García; Sur, la misma; Oeste, Manuela de la Cuesta, y Norte, Juan San Miguel.—13. *Rústica*. Prado radicante en el mismo pueblo de Penagos, mies y sitio de la Cotera, que mide cinco carros, o siete áreas cincuenta centiáreas, y linda: Este y Sur, Manuela García; Oeste, Manuel de la Hoz, y Norte, Josefa Cayón.—14. *Rústica*. Labrada, radicante en el pueblo del Arenal, vega de la Paúl, sitio del Río, que mide ocho carros, o doce áreas, y linda: Este, Francisco Gandarillas; Sur, Remigia Galbán; Norte, el Río, y Oeste Cesáreo Velasco.—15. *Rústica*. Labrada, radicante en dicho pueblo del Arenal, en la vega de la Paúl, sitio de las Varillas, que mide nueve y medio carros, o trece áreas ochenta y un centiáreas, y linda: Sur, Luis Agudo; Este, Carolina Díez; Oeste, carretera, y Norte, Flora Velasco.—16. *Rústica*. Prado radicante en repetido pueblo del Arenal, vega de la Paúl, sitio de Pazajales, que mide seis carros, o nueve áreas, y linda: Este, Eugenia Sierra; Sur, Antonio Agudo; Oeste, un arroyo, y Norte Manuela Gómez.—17.—*Rústica*. Prado radicante en expresado pueblo del Arenal, vega de la Paúl, sitio de la Mancerrada, que mide once carros, o dieciséis áreas cincuenta centiáreas, y linda: Este, terreno de la Capellanía de Animas; Sur, Mauricio Calleja; Norte, un arroyo, y Oeste, Antonio Agudo.—18. *Rústica*.—Labrado radicante en expresado pueblo del Arenal, Cueto de Arriba, que mide diez carros, o quince áreas, y linda: Este, camino peonil; Sur, herederos de Agustín Rojí, y Oeste y Norte, un cauce.—19. Labrado

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Domingo Quevedo Ruiz, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, hijo de padre desconocido y de Josefa, domiciliado últimamente en Santander, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander para constituirse en prisión. 572

Pablo Ruiz Soler, natural de Cádiz, de estado soltero, profesión mariner, de treinta y un años, hijo de Pedro y Francisca, domiciliado últimamente en Santander, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander para constituirse en prisión. 573

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Queda abierto el pago, desde el día 14 del corriente, del cupón número 66 del Empréstito municipal de 1909, vencimiento de 1.º de Junio del corriente año, en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento, previa la presentación de las facturas correspondientes en la Intervención del mismo.

Santander, 10 de Junio de 1926.—El Alcalde, R. de la Vega.

Juzgado municipal de Penagos

Hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado entre Secretarios, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid», presenten los aspirantes sus solicitudes, con los documentos justificativos, ante el señor Juez de primera instancia de Santoña, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Penagos, 12 de Junio de 1926.—El Juez municipal, José B. Fernández. 570

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Declarada desierta la subasta que tuvo lugar en el día de ayer para el arriendo de la recaudación del arbitrio municipal sobre el consumo de las carnes de todas clases en este distrito y año próximo de 1926-27, se anuncia una segunda subasta, que se celebrará el día 25 del actual, a las 18 horas, o sea 6 de la tarde, bajo igual tipo, condiciones y requisitos que la primera y constan en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 61, de 21 del pasado Mayo.

Marina de Cudeyo, 13 de Junio de 1926.—El Alcalde, José Campo.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario para el ejercicio actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Arenas, 14 de Junio de 1926.—El Alcalde, Luis Gutiérrez.

radicante en mencionado pueblo del Arenal, mies de la Paúl, sitio del Río de la Paúl, que mide siete carros, o diez áreas cincuenta centiáreas, y linda: Este, Manuela García; Sur, una linde; Oeste, Joaquina Martínez, y Norte, Río.—20. *Rústica*. Labrada, radicante en repetido pueblo del Arenal, vega de la Paúl, sitio del Hiyo, que mide tres carros, o cuatro áreas cincuenta centiáreas, y linda: Este, Arturo Cayón; Sur, una linde; Oeste, un cauce, y Norte, Cayetano Quintana.—21. *Rústica*. Labrada, radicante en igual pueblo del Arenal, vega de la Paúl, sitio de Reñada, que mide cinco carros, o siete áreas cincuenta centiáreas, y linda: Oeste, una linde; Este, un arroyo; Sur, herederos de Agustín Rojí, y Norte, José Cayón.—22. *Rústica*. Prado radicante en dicho pueblo del Arenal, vega de la Paúl, sitio de Pazajales, que mide nueve carros, o trece áreas cincuenta centiáreas, y linda: Este, Manuel Rojí; Sur, Carolina Díez; Oeste, Domingo Cuesta, y Norte, Francisco Gómez.—23. *Rústica*. Prado en expresado pueblo del Arenal, mies de Escajales, que mide treinta carros, o cuarenta y cinco áreas, y linda: Este, José Fernández; Sur, herederos de Cayetano Sáiz, y Oeste y Norte, carretera rural.—24. *Rústica*. Prado radicante en el mismo pueblo del Arenal, vega de la Paúl, sitio del Santísimo, que mide siete carros; o diez áreas cincuenta centiáreas, y linda: Este, Francisco Gómez; Sur, Manuel Díez; Oeste, Eduardo Vega, y Norte, Manuel Rojí.—25. *Rústica*. Prado radicante en repetido pueblo del Arenal, vega de la Paúl, sitio del Espino, que mide un carro, o un área cincuenta centiáreas, y linda: Este, Manuel Hoz Arenal; Sur y Oeste, Manuela García, y Norte, arroyo del Colmenar.—26. *Rústica*. Prado radicante en el mismo pueblo del Arenal, vega de la Paúl, sitio de Pazajales, que mide un carro, o un área cincuenta centiáreas, y linda: Sur y Este, Hipólito Cayón; Oeste, Pablo Hoz, y Norte, Manuel Díez.—27. *Rústica*. Prado radicante en mencionado pueblo del Arenal, vega de la Paúl, sitio de Encima, de Vega de la Paúl, que mide dos carros, o tres áreas, y linda: Este, María J. Gandarillas; Sur, terreno de las Animas; Oeste, Gregorio Gandarillas, y Norte, Manuela García.—28. *Rústica*. Prado radicante en dicho pueblo del Arenal, vega de la Paúl, sitio del Hiyo, que mide doce carros, o dieciocho áreas, y linda: Este, Antonio Agudo; Sur, José Hoz; Oeste, Eduardo Vega, y Norte, Domingo Cuesta.—29. *Rústica*. Prado radicante en igual pueblo del Arenal, vega de la Paúl, que mide cuatro carros, o seis áreas, y linda: Este, José Cayón; Sur, Claudio Villegas; Oeste, Mauricio Calleja, y Norte, Gregorio Gandarillas Cuesta.—30. *Rústica*. Prado radicante en mencionado pueblo del Arenal, vega de la Paúl, sitio de Teresa, que mide dos carros, o tres áreas, y linda: Este, Gregorio Gandarillas; Sur, un arroyo; Oeste, Antolín Herrán, y Norte, carretera del Estado.—31. *Rústica*. Labrantío, radicante en repetido pueblo del Arenal, mies de Briaco, que mide dos carros y medio, o tres áreas setenta y cinco centiáreas, y linda: Este, un camino; Oeste, Manuel Hoz; Norte, Manuel Díez, y Sur, Manuela Gómez.

Según las inscripciones primeras de las fincas 5.486 a 5.516, folios 172 a 232 del libro sesenta y uno de Penagos, respectivamente.

Lo relacionado se hace público de conformidad a lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Hipotecario vigente para que los interesados en mencionados asientos puedan hacer uso de sus derechos, según lo establecido en el artículo 20 de la ley Hipotecaria.

Santoña, veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintiséis.—Francisco Blanco.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, el día veinticinco del corriente, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia, con asistencia del concejal designado por la Corporación, la subasta del arbitrio municipal sobre las bebidas espirituosas y alcoholes, con inclusión del arbitrio provincial de un real cántara de vino durante el ejercicio de 1926-27 y bajo el tipo de seis mil quinientas pesetas, que figuran en el presupuesto.

La subasta se verificará en pliego cerrado y las proposiciones extendidas en papel de la clase 8.^a, acompañando la cédula personal y sello provincial; debiendo constituir, para tomar parte en la misma, el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría, donde estará de manifiesto hasta el día señalado por aquélla.

Ribamontán al Monte, 14 de Junio de 1926.—El Alcalde, Agustín Canales.

El día veinticinco del corriente, a las cinco de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta acordada para la administración y recaudación del arbitrio municipal sobre toda clase de carnes que se consuman en este término, así como también el arrendamiento del matadero público, durante el año próximo de 1926-27, la que se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado y depositándose el 5 por 100 de cuatro mil quinientas pesetas que servirá de tipo al efecto.

Ribamontán al Monte, 14 de Junio de 1926.—El Alcalde, Agustín Canales.

Ayuntamiento de Liendo

El arriendo en pública subasta del arbitrio municipal sobre las bebidas espirituosas y alcoholes, con inclusión del arbitrio provincial de un real en cántara de vino, para el año de 1926 a 27, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, el día 29 del corriente mes, a las 12, bajo el tipo de 4.500 pesetas, con sujeción a las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en pliego cerrado, que contenga la instancia en papel de peseta con su timbre provincial, ajustada al modelo que figura al final de dichas condiciones, la cédula personal del solicitante y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal 225 pesetas como fianza provisional, equivalente al cinco por ciento del tipo.

Liendo, 13 de Junio de 1926.—El Alcalde, Emeterio Abascal.

Ayuntamiento de Miengo

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1926-27, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones.

Miengo, 10 de Junio de 1926.—El Alcalde, José Rivero.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

El día quince de Julio próximo, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal de pueblo de La Abadilla, la subasta para contratar las obras de construcción de un cementerio de nueva planta en el pueblo de La Abadilla, bajo el tipo de 12.013,26 pesetas, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, acompañándose a la proposición la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria de dicha Junta vecinal la fianza provisional para tomar parte en la licitación, o sea el 5 por 100 del tipo total.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles, desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de nueve a doce de la mañana y en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Los planos y pliegos de condiciones y demás antecedentes para esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los licitadores y de cuantos quisieran examinarlos, durante los días y horas citados.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provisto de cédula personal, enterado de los planos y pliegos de condiciones para la construcción de un cementerio en el pueblo de La Abadilla y con destino también al de la Encina, del término municipal de Santa María de Cayón, se compromete a llevar a cabo las obras, con sujeción a expresados documentos, con la baja del tanto por ciento (en letra la cifra) del importe del presupuesto.

Fecha y firma.

La Abadilla de Cayón, 14 de Junio de 1926.—El Presidente de la Junta vecinal, Joaquín Jenaro Riva.

Junta vecinal de Róiz

El día 8 de Julio próximo, a las 15, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Valdáliga, presidida por esta Junta, la subasta para adjudicar las obras de reparación y reforma del grupo escolar de este pueblo, bajo el tipo 9.500 pesetas.

Las propoposiciones para optar a la subasta deberán presentarse en pliego cerrado, extendidas en el papel correspondiente y acompañadas de la cédula personal del solicitante y resguardo de haber depositado en arcas de la Junta 475 pesetas, igual al 5 por 100 del tipo de subasta con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día del remate y al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado de las condiciones para la subasta de las obras de reparación y reforma del grupo escolar de Róiz, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de..., (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Róiz, 14 de Junio de 1926.—El Presidente, Aurelio García.